



## **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**

### **CONTRATO DE SERVICIOS**

*REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE REFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNIDADES DE CONVIVENCIA EN LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA “NUEVO VERSALLES” EN FUENLABRADA (28942 MADRID) A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU (3 LOTES).*

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante LCSP), se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características del trabajo, objeto del contrato de referencia.

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, tiene entre sus competencias la ejecución de programas de inversión y mantenimiento de obras e instalaciones de sus inmuebles, entre los que se encuentra la Residencia y Centro de Día “Nuevo Versalles”, adscrita a la Dirección General de Atención a las Personas con Discapacidad.

La implantación del modelo de Unidad de Convivencia en los módulos residenciales existentes, puede ser financiada por los fondos europeos asignados al MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), al englobarse dentro de las actuaciones del Proyecto 1 “Transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y autonomía de las personas”, para conseguir los objetivos generales de la Política palanca VIII “Nueva economía de cuidados y política de empleo” y, concretamente asignados a la Inversión 1 “Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitutionalización, equipamientos y tecnología”, de la Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominada “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión”.

Así, para realizar las obras de reforma para la implantación de Unidades de Convivencia resulta necesaria la redacción de un Proyecto Básico y un Proyecto de Ejecución que defina las obras a realizar y, durante la ejecución de éstas, igualmente es necesaria la Dirección de Obra, la Dirección de Ejecución de la Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud de la Obra.

La *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación*, define como agentes de la edificación “todas las personas, físicas o jurídicas, que intervienen en el proceso de

la edificación". Además del Projectista, el Promotor y el Contratista, son agentes de la edificación el Director de la Obra y el Director de la Ejecución de la Obra, como integrantes de la Dirección Facultativa de las obras.

Este contrato responde a la necesidad legal de disponer de técnicos cualificados para el desempeño de las mencionadas funciones, ya que la Consejería no cuenta con los medios humanos ni técnicos suficientes, lo que hace necesaria la contratación externa.

En Madrid a fecha de firma

El Director General de Atención a las Personas con Discapacidad

Firmado digitalmente por TREMIÑO GOMEZ IGNACIO  
Fecha: 2022.12.29 20:07